

CAPITULO IV

HABITANTES DEL TERRITORIO COLOMBIANO



Nabien

I. DIALOGO CONSTITUCIONAL: NACIONALES Y EXTRANJEROS

ARMANDO: Padre, mira a esos extranjeros, parecen chinos o japoneses. ¿Vendrán a organizar alguna empresa de reciclaje de basuras o a fundar otra empresa de autos? No sé ustedes, a mi me parecen vulcanólogos que vienen a estudiar la sismicidad del Volcán Galeras, pues en 1992 causó tanta preocupación en Pasto y en toda Colombia. En todo caso, a Nariño vienen muchos extranjeros o inmigrantes unos legales y otros ilegales, ¡vaya uno a saber quién es quién!

VICTORIA: Por los altoparlantes están anunciando nuestro vuelo al Archipiélago de San Andrés, que también es territorio insular colombiano. ¡Vamos, vamos! Allá veremos muchos más extranjeros de España, Italia, Francia, Estados Unidos, ingleses; en fin, pues Colombia posee hermosos lugares turísticos, históricos, industriales, ciudades y zonas de reserva natural y ecológica. Por fortuna, somos nacionales colombianos por nacimiento y no tendremos dificultades con pasaportes o visados que se exigen a los extranjeros para ingresar a Colombia.

LUCIO: ¡Claro que no, Victoria! Somos colombianos con todos los derechos civiles y políticos, tales como la ciudadanía, elegir y ser elegidos que no los tienen los extranjeros, salvo que se nacionalicen o naturalicen en nuestro país, pero aún así seguirán teniendo algunas restricciones en el ejercicio de los derechos políticos. Ya quiero estar en el avión, para observar desde el aire, todo el territorio colombiano: sus valles, montañas, ríos, lagos y sobre todo las costas y el mar azul del caribe vallenato, pues el espacio aéreo, el suelo, subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa, por fortuna son territorio nuestro.

MARIA PAZ: Recuerden hijos, que también pueden ser colombianos por adopción, los hijos de padre o madre extranjeros sean japoneses o españoles o de cualquier otro país del mundo, que soliciten la “carta de naturalización” o adopción en Colombia. Pues los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en el Japón, en España o en otro país extranjero y que luego vinieran a vivir, estudiar o trabajar en Colombia, son colombianos por nacimiento. Por tanto, aunque veamos muchos extranjeros en Colombia, sus hijos pueden ser adoptados o domiciliados en Pasto o en cualquier ciudad de Colombia; y por ello, aquellos japoneses no solo pueden ser empresarios o científicos sino padres de familia de un hijo colombiano por adopción o por nacimiento en Colombia, así tenga rasgos físicos japoneses. En Pasto, existe un Viceconsulado Honorario de España que da cuenta por ejemplo, de varios padres españoles que tienen hijos colombianos por adopción o colombianos por nacimiento ya que nacen, estudian o trabajan en nuestro territorio.

LIBORIO: Efectivamente, Maripaz te ha contestado Armando. Esos japoneses son padres de familia de un nacional colombiano por adopción, pues observa que lleva puesto la camiseta de la Selección Colombiana de Fútbol y el papá le dice: *el colombianoito*. En todo caso, el pequeñín, es como si ustedes obtuvieran la nacionalidad japonesa o española en un futuro no lejano, tendrían la doble nacionalidad y tanto él como vosotros no podrían ser llamados a entrar en guerra contra su respectivo país de origen, por ser éste un derecho político transnacional. Espero queridos hijos que cuando adquieran la ciudadanía colombiana a los 18 años y hayan terminado sus estudios de bachillerato y quieran estudiar su carrera profesional en el extranjero, no renuncien a su calidad de nacional colombiano así adquieran la nacionalidad de un país extranjero, pues ser colombiano es un privilegio y una gran fortuna irrepetibles.

II. LECCIÓN CONSTITUCIONAL: LA NACIONALIDAD Y LA CIUDADANIA

LA NACIONALIDAD

Es la condición social, política y jurídica que tiene toda persona desde el momento mismo del nacimiento, la adopción o la pertenencia a un territorio fronterizo indígena, para ejercer derechos civiles y políticos de nacional colombiano.

I. POR NACIMIENTO:

En dos eventos:

- a) **Los naturales de Colombia.** Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos, o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la república en el momento del nacimiento.
- b) **Los nacidos en el extranjero.** Los hijos de padre o madre colombianos que hubieran nacido en un país extranjero y luego retornaran a Colombia para vivir, estudiar o trabajar en territorio colombiano o se registraran en una oficina consular de la República.

II. POR ADOCIÓN:

En tres eventos:

- a) **Extranjeros adoptados o "naturalizados".** Los extranjeros que solicite y obtengan carta de naturalización de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente.
- b) **Los Sur americanos y del Caribe,** que se domiciliaran en Colombia y soliciten ser inscritos en un municipio colombiano, previa autorización del Gobierno y de conformidad con el principio de reciprocidad estatal.
- c) **Los Pueblos indígenas fronterizos,** que compartan territorio con Colombia y apliquen el principio de reciprocidad estatal.

EVENTUALIDADES DE LA NACIONALIDAD:

1. La condición de nacional colombiano se pierde por renuncia voluntaria y expresa del nacional y podrá recobrarla tal como lo ordene la ley respectiva.
2. La condición de nacional colombiano no se pierde, por el hecho de adquirir otra nacionalidad.
3. Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.
4. Los nacionales por adopción no están obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o de adopción, ni tampoco tomar las armas contra su país de origen, bien sean nacionales por adopción o extranjeros domiciliados en Colombia.
5. El Colombiano, aunque haya renunciado a la calidad de nacional, que actúe contra los intereses del país en guerra exterior contra Colombia, será juzgado y penado como traidor.

LA CIUDADANIA

Condición jurídica que une a un nacional colombiano con el Estado. Para adquirir la ciudadanía se requiere previamente la nacionalidad, ser mayor de dieciocho (18) años y obtener el “Documento de Identificación Personal” (DIP) o cédula de ciudadanía, ante la Registraduría del Estado Civil de las personas de Colombia.

La ciudadanía habilita a la persona para ejercer derechos y entre ellos, los políticos de elegir y ser elegido, el derecho a voto, a desempeñar cargos públicos en los cuales se ejerza autoridad con competencia o jurisdicción.

LAS EVENTUALIDADES DE LA CIUDADANIA

1. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad.
2. Se suspende la ciudadanía por decisión judicial o de los jueces, pero igualmente por decisión puede ser rehabilitada.
3. Los extranjeros residentes en Colombia, pese a no tener la calidad de ciudadanos, podrán ejercer el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.

III. GLOSARIO CONSTITUCIONAL

ADOPCIÓN: Procedimiento administrativo o judicial, por medio del cual, una persona nacional o extranjera, solicita la adquisición de la nacionalidad en el respectivo país o Estado.

CARTA DE NATURALIZACIÓN: Es el derecho que tiene un extranjero a ser considerado como natural de otro país, previos unos procedimientos de concesión administrativos o judiciales.

CONSULADO: Se entiende como la oficina, el cargo o la jurisdicción del Cónsul. El Cónsul es el agente diplomático de un Estado en tierras extranjeras. Esta encargado de la protección y la defensa de las los bienes, los negocios, la cultura, las ciencias y las personas e intereses de los nacionales del país que representa en otro país vecino o extranjero.

DECISIÓN JUDICIAL: Es la Providencia, fallo o sentencia de un Juez de la República.

ESPACIO AEREO: Es el espacio atmosférico por encima del territorio donde ejerce soberanía completa y exclusiva el Estado.

EXTRANJERO: Natural o persona nacida en un país extranjero.

INMIGRANTE: Persona extranjera que ingresa en forma legal a un país diferente al de origen o de natalicio.

MAR TERRITORIAL: Es la parte del territorio colombiano que abarca la porción y anchura de mar aprobado por tratados internacionales (“Que no exceda las 12 millas marinas”) y la respectiva franja de playa terrestre del país. El mar territorial colombiano incluye la zona contigua y las riquezas marinas vegetales, animales y minerales.

ORBITA GEOESTACIONARIA: Es la Parte del territorio colombiano ubicada en el espacio ultraterrestre a una distancia de 35.871 Kilómetros sobre el plano ecuatorial.

PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: Es principio de derecho internacional aquél por el cual los Estados del mundo deben cumplir y respetar en forma coherente y recíproca las obligaciones pactadas en los Tratados Internacionales.

REHABILITACIÓN DE DERECHOS: Los derechos suspendidos o perdidos de una persona pueden recuperarse por decisión judicial y administrativa.

SUELO COLOMBIANO: Parte del territorio colombiano que abarca toda la superficie terrestre: valles, montañas, volcanes, nevados, desiertos, ríos, lagunas y selva que están desde y hacia dentro de los límites terrestres fronterizos con Estados vecinos: Al norte, con Venezuela; Al Sur, con Ecuador y Perú; Al Oriente, con Panamá; y al Occidente, con Brasil.

SUBSUELO COLOMBIANO: Parte del territorio colombiano que abarca todo aquello que esta debajo de la superficie terrestre o capa de tierra laborable. Aquí podemos encontrar minas de todo tipo, cuevas o cavernas y todas las riquezas minerales, líquidas o gaseosas que encuentren en aquél. Por ejemplo, minas de oro o carbón, pozos internos de petróleo, o gasoductos naturales.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS: Los derechos como el de la ciudadanía pueden suspenderse en forma temporal por lapsos de tiempo que determine una sentencia emitida por un Juez de la República.

PLATAFORMA CONTINENTAL: La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar continental y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas.

TERRITORIO: Es el objeto material o terrestre de un estado. Es el límite o perímetro espacial, o la esfera de competencia dentro de la cual un Estado ejerce poder. Así mismo es el elemento geográfico del Estado donde se ubican sus habitantes que obedecen y respetan a las autoridades que ordenan y mandan y ambos de conformidad con un ordenamiento jurídico vigente.

ZONA EXCLUSIVA ECONOMICA: Es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeto a un régimen jurídico específico establecido en esta parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de la Convención Estatal respectiva.

IV. PRECISION CONSTITUCIONAL: LOS HABITANTES DEL TERRITORIO COLOMBIANO

TÍTULO III DE LOS HABITANTES Y DEL TERRITORIO

El título III de la Constitución, contiene siete artículos (Artículos 96 a 1002) y cuatro (4) capítulos: **Primero:** De la Nacionalidad; **Segundo:** De la Ciudadanía; **Tercero:** De los Extranjeros; y, **Cuarto:** Del Territorio.

El contenido de los artículos es el siguiente:

LA NACIONALIDAD (Artículos 96 y 97)

- 1) **Nacionalidad Colombiana.** Colombianos por nacimiento y por adopción: Eventos y eventualidades de la nacionalidad.
- 2) **Nacionalidad y Guerra Exterior.** Los colombianos por nacimiento (naturales), los colombianos por adopción (naturalizados) y los extranjeros domiciliados en Colombia, no podrán ser obligados a tomar las armas contra su país de origen.

LA CIUDADANIA (Artículos 98 a 99)

- 3) **La Ciudadanía Colombiana:** Concepto y requisitos para constituirla, formas de perder, suspender y rehabilitarla.
- 4) **Ejercicio de algunos derechos políticos tras ser considerado ciudadano.** Por ejemplo: derecho al voto, a elegir o ser elegido.

LOS EXTRANJEROS Y EL TERRITORIO COLOMBIANO (Artículos 100 y 102 de la Constitución)

- 5) **Los Extranjeros:** Los extranjeros disfrutaran en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden publico, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros

Así mismo, los extranjeros gozaran, en el territorio de la republica, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital

- 6) **El Territorio Colombiano:** Los limites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales aprobados por el congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la Republica, y los definidos por los laudos arbitrales en que sea parte la nación.

Los limites señalados en la forma prevista por esta Constitución, solo podrán modificarse en virtud de tratados aprobados por el congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la Republica.

Forman parte de Colombia, además del territorio continental, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Isla de Malpelo y demás islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen.

También son parte de Colombia, el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la orbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

- 7) **Patrimonio del Estado.** El territorio, con los bienes públicos que de el forman parte, pertenecen a la nación.

V. LECTURA CONSTITUCIONAL: EL TERRITORIO COMO ELEMENTO DEL ESTADO

EL TERRITORIO COLOMBIANO

El territorio está compuesto por el suelo, subsuelo, el mar continental, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa. El Territorio constituye el elemento geográfico del Estado, en tanto que los habitantes (nacionales o extranjeros residentes) constituyen el elemento sociológico del Estado, y en consecuencia cuando nos referimos al “País” estamos puntualizando el concepto de Estado desde el punto de vista geográfico, y cuando se hablamos de “Nación” nos referimos al concepto de Estado desde el punto de vista sociológico, respectivamente.

El Territorio es la parte esencial del Estado y el elemento de la Soberanía nacional, pues esta reside en el Pueblo. El territorio como porción geográfica tridimensional (Altitud, latitud y profundidad aérea y marítima), está delimitado horizontalmente por límites terrestres dentro de los cuatro puntos cardinales, antes vistos y que en la historia constitucional colombiana se han precisado en Tratados o Convenios y laudos arbitrales internacionales, así:

Con **Venezuela**, los definidos en el laudo arbitral pronunciado por el Gobierno del Rey de España el 16 de Marzo de 1891; con el **Brasil**, los definidos en los Tratados de 24 de abril de 1907 y de 15 de noviembre de 1928; con el **Perú**, los definidos en el Tratado de 24 de Marzo de 1922; con el **Ecuador**, los definidos en el Tratado de 15 de Julio de 1916; y con **Panamá**, los definidos en el tratado de 20 de Agosto de 1924.

Forman parte del territorio colombiano también el conjunto de islas, islotes, cayos, morros y bancos situados en los mares limítrofes, la isla de Malpelo y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Este Archipiélago se delimitó con Nicaragua mediante el Tratado de 24 de Marzo de 1928.

VI. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE

I. Complemente las siguientes frases:

1. La nacionalidad es _____

2. La ciudadanía es _____

3. El Territorio es _____

4. El Territorio esta conformado por _____

5. Extranjero es _____

II. Marque con una X, la respuesta correcta que corresponda a la proposición:

1) Es colombiano por nacimiento:

- a) El hijo de padre y madre colombianos que nace en nuestro territorio
- b) El hijo de padre y madre colombianos que vive en el extranjero
- c) El hijo de padre y madre colombianos que se residencia en el extranjero
- d) El hijo de padre y madre extranjeros que domicilian en el extranjero
- e) El hijo de padre y madre extranjeros que nacen en territorio extranjero

2) Es colombiano por adopción:

- a) El hijo de padre y madre extranjeros que se domicilian en Colombia
- b) El hijo de padre y madre extranjeros que visitan a Colombia
- c) El hijo de padre y madre colombianos que nace en Colombia
- d) El hijo de padre y madre colombianos que regresan del extranjero
- e) El hijo de padre y madre extranjeros que solicitan y obtienen la Carta de Naturalización

3) Los indígenas que comparten territorio fronterizo con Colombia, son:

- a) Colombianos por nacimiento
- b) Colombianos por adopción
- c) Extranjeros naturalizados
- d) Extranjeros adoptados
- e) Colombianos por naturaleza

4) La ciudadanía se pierde de hecho por:

- a) Cometer un delito
- b) Renuncia expresa y voluntaria de su titular
- c) Decisión Judicial o sentencia de un juez
- d) Decisión administrativa o decisión del Presidente
- e) Adquirir una nacionalidad extranjera

- 5) **Los ciudadanos suspendidos en el ejercicio de esta condición, pueden:**
- a) Votar
 - b) Elegir y ser elegidos
 - c) Desempeñar un cargo público
 - d) Rehabilitarse
 - e) Adquirir la nacionalidad
- 6) **Los Extranjeros constitucionalmente disfrutan en Colombia de:**
- a) Las Maravillas del territorio
 - b) Los mares y riquezas marinas y submarinas
 - c) Los hermosos valles, montañas, islas y archipiélagos
 - d) Los derechos civiles que se conceden a los colombianos
 - e) Los derechos políticos concedidos a los colombianos, sin restricción alguna.
- 7) **Los Extranjeros residentes en Colombia, sí pueden votar en:**
- a) En las elecciones de Presidente y Vicepresidente
 - b) En las elecciones de Congresistas
 - c) En las elecciones de Gobernadores
 - d) En las elecciones de Diputados
 - e) En las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital
- 8) **Los límites de Colombia son los establecidos en:**
- a) Las decisiones de los jueces de la República
 - b) Los Tratados y Laudos arbitrales Internacionales
 - c) Las decisiones del Presidente de la República
 - d) Los Convenios culturales de Colombia con otro Estado
 - e) Los Convenios económicos de Colombia con otro Estado
- 9) **No hacen parte del Territorio colombiano:**
- a) Las islas, islotes, cayos, morros, bancos y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 - b) El suelo, subsuelo, mar territorial y el espacio aéreo nacionales
 - c) El segmento de la órbita geostacionaria del espacio ultraterrestre nacional
 - d) La plataforma continental y la zona económica exclusiva
 - e) El Mar continental que extiende hasta las 200 millas marinas
- 10) **Pertenece a la Nación:**
- a) Los habitantes nacionales y extranjeros
 - b) Los bienes públicos y el territorio
 - c) Los colombianos por nacimiento
 - d) Los colombianos por adopción
 - e) Los extranjeros naturalizados

VII. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE Y EL PROFESOR

- I. En talleres de curso, expresa y argumenta tus opiniones acerca de los siguientes temas:**
1. En nuestro país los extranjeros tienen mejores oportunidades sociales, de trabajo y de estudio que nosotros los colombianos cuando salimos al extranjero. ¿Si o No?, ¿Por qué?
 2. ¿Qué ventajas y desventajas observas al considerarse a los indígenas que comparten territorio fronterizo como colombianos por adopción?
 3. Si ningún colombiano por nacimiento puede ser privado de su nacionalidad, aún cuando adquiera otra nacionalidad. Preguntamos: ¿La Nacionalidad es un derecho absoluto, inviolable e intocable?
 4. En nuestro país la ciudadanía sólo sirve para ejercer el derecho a votar en las elecciones de Presidente de la Republica, o miembros del Congreso, las Asambleas, los Consejos o para elegir Gobernadores y Alcaldes e incluso para las consultas populares. ¿Es cierto esto?, ¿Por qué razones?
 5. La ciudadanía colombiana se adquiere al cumplir los 18 años de edad y obtener el documento de identificación personal o DIP o cédula de ciudadanía. Se pregunta: ¿La edad de 18 años garantiza que se haya adquirido la madurez psicológica suficiente para ejercer derechos civiles y sobre todo políticos? ¿Qué edad sugieren que debería tener una persona en Colombia para adquirir la ciudadanía?